



CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL CERTIFICADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CONSEJO LATINOAMERICANO DE CALIDAD HUMANA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, A.C.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR INGENIERO LUIS EDUARDO OLIVERA MARTINEZ DE CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO **“LA LICENCIANTE”**, Y POR OTRA PARTE -----, REPRESENTADA POR -----, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA LICENCIATARIA”**, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara “LA LICENCIANTE” a través de su representante que:

1.1.- Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 19,061, de fecha 5 de septiembre de 2012, pasada ante la fe de la licenciada Anabel Ugarte Reyes, Notario Público número 94 del Estado de México, con residencia en Toluca.

1.2.- Tener su domicilio en **Av. Paseo San Isidro número 318, piso 2, Colonia la Noria, Metepec, Estado de México, C.P. 52170.**

1.3.- Dentro de su objeto social se encuentra asesorar, auditar y certificar empresas.

1.4.- Cuenta con facultades suficientes para otorgar el **CERTIFICADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS**, el cual se encuentra en proceso de registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

1.5. Goza de las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente contrato; personalidad que acredita con la escritura pública número 3,6456, de fecha 28 de enero de 2016, pasada ante la fe de la Maestra en Derecho Martha Elba Terrón Mendoza, Notario Público número 146 del Estado de México.

1.6. Que es su deseo otorgar una licencia de uso de **CERTIFICADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS** descritos en la declaración

1.7 de manera indistinta, a fin de que el mismo pueda ser usado por “LA LICENCIATARIA” por un periodo de **un año**.

2.- Declara “LA LICENCIATARIA” a través de su representante que:

2.1.- Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.

2.2.- Tener su domicilio en _____.



2.3.- Goza de las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número _____, de fecha _____, pasada ante la fe del _____, Notario Público número ____.

2.4.- Que es su deseo adquirir el “EL CERTIFICADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS”, que concede “LA LICENCIANTE” por haber cumplido con los siguientes requisitos o condiciones, validados por un auditor autorizado por “LA LICENCIANTE”:

1. Mostrar evidencia de que el producto se vende a un precio justo que incluye costo de materias primas, mano de obra, gastos administrativos e indirectos, pago de impuestos y utilidad del 10% como mínimo.
2. Mostrar evidencia de que el método de producción utilizado es artesanal o utilizando tecnología básica, que consiste en el uso de herramientas mecánicas, sencillas y accesibles para el uso de los artesanos o fabricantes.
3. Mostrar evidencia de que las materias primas utilizadas en la fabricación de los productos son nacionales.
4. Mostrar evidencia de que las personas **que elaboran los productos no están sujetos a trabajos forzosos.**
5. Que todo el personal de la empresa o negocio se encuentre en un proceso de formación en valores éticos universales.

Expuesto lo anterior, ambas partes de común acuerdo otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

Primera. - “LA LICENCIANTE” concede en este acto a “LA LICENCIATARIA”, una licencia para usar el CERTIFICADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS (logotipo).

La licencia otorgada no comprenderá cualquier otro derecho de propiedad industrial, que “LA LICENCIANTE”, obtenga durante la vigencia de este contrato.

“LA LICENCIANTE” desde este momento, prohíbe que “LA LICENCIATARIA” otorgue sublicencias, exclusivas o no exclusivas, gratuitas y onerosas, o de cualquier tipo del “CERTIFICADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS” objeto del presente contrato, conservando siempre “LA LICENCIATARIA” la responsabilidad sobre el buen uso de el “CERTIFICADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS”.



Segunda. - “LA LICENCIATARIA” reconoce el derecho exclusivo de “LA LICENCIANTE” sobre el “CERTIFICADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS” y conviene en que no objetará ni ayudará a otros a objetar, directa o indirectamente, ni hará nada que pueda menoscabar la validez del “CERTIFICADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS” o los derechos de “LA LICENCIANTE” sobre el mismo.

DEL USO DEL “CERTIFICADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS”

Tercera. - “LA LICENCIATARIA” podrá hacer uso del “CERTIFICADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS” (logotipo), de la siguiente forma:

1. En las envolturas o cajas de todos sus productos;
2. Página web de su negocio o empresa;
3. Redes sociales de su negocio o empresa;
4. Correos electrónicos;
5. Papelería de su negocio o empresa; y,
6. Cualquier tipo de publicidad.

“LA LICENCIATARIA” se obliga que para hacer uso del “CERTIFICADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS” (logotipo), llevará a cabo todas las reglas y observaciones que se especifican en el **Manual de Uso del Logotipo del Certificado de Economía Solidaria para Pueblos Indígenas**, el cual se adjunta al presente y se le hace entrega a “LA LICENCIATARIA” para su buen manejo.

Cuarta. - “LA LICENCIATARIA” se compromete que para cualquier uso distinto del “CERTIFICADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS” (logotipo), a los especificados en la cláusula que antecede, deberá pedir previamente autorización por escrito a “LA LICENCIANTE”, detallando el uso que se desea darle, para que “LA LICENCIANTE” se encuentre en posibilidad de autorizarlo o negarlo según lo crea conveniente.

DE LA VIGENCIA

Quinta. - “LA LICENCIATARIA” hará uso de “EL CERTIFICADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS” (logotipo) por el plazo de **1 (un) año, a partir del -----**.

Sexta.- Las partes convienen que para el caso de que “LA LICENCIATARIA” siga haciendo uso del “CERTIFICADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS” (logotipo), fuera del plazo convenido en la cláusula **quinta**, pagará a “LA LICENCIATARIA” dos veces la cantidad que fue pagada por el servicio otorgado por “LA LICENCIANTE” de la revisión y obtención del mismo, por cada mes o día posterior a este, en el que siga haciendo uso del “CERTIFICADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS” (logotipo),



independientemente de la responsabilidad civil o administrativa en la que incurra “LA LICENCIATARIA”, asimismo, será responsable de la comisión de los delitos a que se refieren los artículos 213 fracciones V, IX y XVIII y 223 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

SÉPTIMA. - Este contrato surtirá efectos para el beneficio de las partes y obligará a las mismas.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

OCTAVA. - “LA LICENCIATARIA”, se obliga a no divulgar por cualquier medio impreso, electrónico, conferencias o publicidad la información, datos, informes o documentos a que tenga acceso derivados de la realización del objeto del presente Contrato incluyendo el logo de Empresa Responsable Azul por ser propiedad exclusiva de “LA LICENCIANTE”; esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios. En caso de contravenir “LA LICENCIATARIA” esta disposición, “LA LICENCIANTE” se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

DEL ESCÁNDALO MEDIÁTICO

NOVENA. - “LA LICENCIATARIA” se compromete a indemnizar a “LA LICENCIANTE” por cualquier daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir a raíz de un escándalo mediático de corrupción o escándalo mediático por problemas negligencia que ocasionen daños graves a la salud o seguridad de las personas o al medio ambiente, en que “LA LICENCIATARIA” esté involucrada. En este último caso “LA LICENCIANTE” tendría que retirar el “CERTIFICADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS” (logotipo) a “LA LICENCIATARIA”, para mantenerse a salvo por cualquier reclamación que pudiera seguirse en su contra.

Escándalo mediático quiere decir la difusión de la corrupción o la negligencia de la empresa en medios de comunicación masiva como, por ejemplo, los medios impresos, revistas, periódicos, o digitales como la televisión o el Internet.

DE LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN

DÉCIMA. - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado o por rescindido, sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato, en caso de así considerarlo conveniente.

Si cualquiera de las partes considera que es necesaria la terminación o la rescisión del contrato, lo notificará a la otra parte por escrito por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha en que pretenda que surta efectos la terminación en el domicilio señalado en el presente contrato.



DÉCIMA PRIMERA. - El presente contrato podrá rescindirse además de las causas que señala el Código Civil vigente para el Estado de México, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

En caso de rescisión de este contrato, y desde el momento en que obre en poder de “LA LICENCIATARIA” el “Aviso de Cancelación, Retiro o Rescisión”, “LA LICENCIATARIA” no podrá utilizar el “CERTIFICADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS” (logotipo), y publicitar que se encontró en este proceso.

“LA LICENCIATARIA” procederá a la cancelación o destrucción de todos los documentos originales, copias y reproducciones y demás materiales que ostenten “EL CERTIFICADO DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA PUEBLOS INDÍGENAS” y que tenga en su posesión en un término de cinco días siguientes contados a partir de la fecha en que reciba el comunicado de rescisión del contrato.

DE LA NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes contratantes reconocen que el presente contrato es de naturaleza civil y se rige por lo tanto por las disposiciones del Código Civil vigente para el Estado de México.

DOCUMENTO CONTRACTUAL ÚNICO

DÉCIMA TERCERA. - Las partes se obligan a lo estipulado expresamente en el presente contrato y no tendrá efecto acuerdo alguno anterior a la firma del presente instrumento, y sólo podrá ser modificado por convenio escrito posterior que realicen las partes.

DE LOS AVISOS Y DOMICILIOS

DÉCIMA CUARTA. - Todos los avisos, notificaciones, requerimientos y cualquier otra comunicación que deban darse las partes con relación al presente contrato, deberán hacerse en forma escrita y personal en los domicilios señalados en los incisos **1.2 y 2.2** del capítulo de declaraciones.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente a las de cualquier otro lugar que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL ---- DE ---- DE DOS MIL -----.

“LA LICENCIATARIA”

“LA LICENCIANTE”

Luis Eduardo Olivera Martinez de Castro

Consejo Latinoamericano de Calidad
Humana y Responsabilidad Social, A.C.